



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 25 de enero de 1974

Núm. 11

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

COMISION LOCAL DE VALORIA DE AGUILAR

ANUNCIO

Acordado por Decreto de 17 de agosto de 1973, la concentración parcelaria de la zona de VALORIA DE AGUILAR (Palencia), se hace público, para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

D. Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de Cervera de Pisuerga, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción del partido.

VICEPRESIDENTE:

D. Pablo Lalanda Carrobles, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

VOCALES:

Sr. Registrador de la Propiedad de Cervera de Pisuerga.

Sr. Notario de Aguilar de Campoo.

D. Francisco Pedroso Alonso, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

D. José Gómez Briz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

D. Claudio Rodríguez Ruiz, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valoria de Aguilar.

D. Demetrio Millán Alonso, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

D. Millán Gama Salvador, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

D. Pedro Calderón Calderón, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración, designado por la Asamblea de participantes a la concentración.

SECRETARIO:

D. Manuel Pérez González, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Palencia.

Valoria de Aguilar 21 de enero de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, Angel Redondo Araoz.

316

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

EDICTO

Con fecha 26 de septiembre de 1973, se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "El Castillo y La Serna", número 2-A del Catálogo de los de Utilidad

Pública de la provincia de Palencia, perteneciente a Aguilar de Campoo, sito en el término municipal del mismo nombre y consorciado para su repoblación con este Servicio, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 96, de 10 de agosto de 1973 y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y de las Juntas vecinales de Corvio y Matalbaniega.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 22), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

286

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Palencia

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "El Coto y los Paú-

les", número 302 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Tabanera de Valdavia, se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre visa del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas 22), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 317

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Palencia

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte "Valdemoro", número 289 del Catálogo de U. P. de esta provincia, de la pertenencia de La Puebla de Valdavia, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Panaderas, 22), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar, durante los quince días siguientes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de enero de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón. 319

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea de alta tensión a 13,2 KV., seis centros de transformación, uno de 30 KVA., cinco de 200 KVA. y red de baja tensión 380/220 voltios, de Cervera de Pisuerga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Pro-

vincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, calle General Goded, número 31, solicitando declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Conductor, cable de aluminio acero de 74,3 milímetros cuadrados. Apoyos metálicos. Aisladores de vidrio, con origen en la subestación de Cervera de Pisuerga y derivación en Cervera de Pisuerga, longitud de 4.498 metros, tensión nominal a 13,2 KV.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre; de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, modificado por Ordenes Ministeriales de 4 de enero de 1965 y 11 de marzo de 1971, ha resuelto:

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la línea de referencia, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palencia 10 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría. 154

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea a 12 KV. a la estación de Aguilar y derivación a Asfaltos de Campezo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, calle General Goded, número 31, solicitando declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la línea aérea cuyas características principales son las siguientes:

Conductor de aluminio acero de 54,59 milímetros cuadrados. Aisladores de cadena de suspensión de vidrio. Cruceas metálicas de Napp-Voute. Postes de hormigón armado, con origen en la subestación de Carrión de los Condes y derivación a Asfaltos de Campezo, longitud de 1.753 metros, tensión nominal a 12 KV.

Esta Delegación Provincial del Ministerio

de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decretos 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/68, de 28 de noviembre de Estaciones de Transformación, de 23 de febrero de 1949, modificado por Ordenes Ministeriales de 4 de enero de 1965 y de 11 de marzo de 1971, ha resuelto:

Autorizar la instalación y declarar la utilidad pública de la línea de referencia, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palencia 10 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isidro Martínez Blanco y otros, vecinos de Palenzuela (Palencia), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela (Palencia), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a don Isidro Martínez Blanco y a don Alejandro y don Marciano Rodríguez, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 1,80 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Palenzuela, con destino al riego de 3,00 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprobó, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Naves y Puertos, don Miguel Bronchalo de Vega, en Burgos, febrero de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 92.982,99 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero

autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas establecidos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 1 de diciembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Hago saber:

Que en los autos número 221 al 223--73, seguidos a instancia de los productores Laurentino Martínez Cuesta y dos más, mayores de edad y vecinos de Alar del Rey, contra la empresa "Francisco Olea Miguel y Cristóbal, S. A." con residencia en la misma localidad, para hacer efectivas las cantidades de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS de principal, más otras CATORCE MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor y por término de ocho días hábiles, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.^a Seis cintas transportadoras, con sus respectivos motores, por el valor de TREINTA MIL PESETAS.

2.^a Una secadora con trombel, valorada en la cantidad de DIECIOCHO MIL PESETAS.

3.^a Un molino con su turbina para absorber polvo, valorado en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS.

4.^a Dos tolvas, valoradas en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

5.^a Quinientos kilos de chatarra, valorados en la cantidad de MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en la misma fábrica de la empresa ejecutada, en la localidad de Alar del Rey, siendo depositario de los mismos los ejecutados "Francisco Olea y Cristóbal, S. A.", donde podrán ser examinados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y de escritura, en su caso, serán de cuenta de las personas o persona a que sean adjudicadas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 12 de febrero de 1974 y hora de las diez treinta de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado de Trabajo (ilegible).—El Secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz sustituto de Herrera de Pi-suerga.

Fiscal de paz de Revenga de Campos.

Valladolid 19 de enero de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

297

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 786-73, por daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue.

SENTENCIA.—Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en virtud de denuncia de Antonio Pérez Ruiz, mayor de edad, guardabarreras de la Renfe, de esta vecindad, perjudicada la Renfe, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y como denunciado Touston Robert Andre, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Francia, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Touston Robert Andre a la pena de quinientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, de ser impagada, a dos días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de diez mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Touston Robert Andre, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.— Gabino Pérez.

74

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 621-73, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes el señor Fiscal, en representación de la acción pública; perjudicado, José Romero Iriau, mayor de edad, casado, jornalero, domiciliado en Bélgica y Marcial González García, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Piedrahita, y como denunciado, Serviliano Arnáiz Santamaría, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Osorno; y

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Serviliano Arnáiz Santamaría, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Romero Iriau, que se encuen-

tra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez.

Administración Municipal

ABARCA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, vándose a efecto el cobro de las cuotas de arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Abarca 21 de enero de 1974.—El Alcalde, J. Castro.

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, vándose a efecto el cobro de las cuotas de arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Autillo de Campos 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Dionisio Castro.

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación

vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Bustillo del Páramo 18 de enero de 1974.
—El Alcalde, Juan Miguel.

270

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Calahorra de Boedo 17 de enero de 1974.—
El Alcalde, Gabriel Peláez.

295

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derechos y tasas sobre el servicio de alcantarillado.

Derechos y tasas sobre la concesión de licencias para las construcciones y obras.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Calzada de los Molinos 15 de enero de 1974.
—El Alcalde (ilegible).

311

CALZADILLA DE LA CUEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejer-

cicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Calzadilla de la Cueva 18 de enero de 1974.
—El Alcalde (ilegible).

266

CAMPORREDONDO DE ALBA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento del pastizal artificial en el monte "Canales" número 41 bis U. P., de la pertenencia de este Ayuntamiento y por la duración de un año, bajo el importe base de 5.040,00 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar a las doce horas en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Fianza provisional, el 5 por 100 del precio base.

Presentación de plicas: Hasta las once horas del día de la celebración de la misma. Los modelos de proposición y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en mentada subasta.

Camporredondo de Alba 16 de enero de 1974. — El Alcalde, F. Narganes.

219

CERVATOS DE LA CUEZA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1974, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derecho o tasa sobre el suministro de agua potable a domicilio.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cervatos de la Cueva 15 de enero de 1974.—
El Alcalde, Juan María Tejerina.

341

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Hontoria de Cerrato 21 de enero de 1974.—
El Alcalde (ilegible).

334

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Hontoria de Cerrato 21 de enero de 1974.—
El Alcalde (ilegible).

335

ITERO SECO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Itero Seco 19 de enero de 1974.—El Alcalde, Celso de la Fuente.

303

LEDIGOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Ledigos 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Jesús Dujo.

328

MANQUILLOS

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 10 del corriente, el arrendamiento, mediante subasta, de la parcela 33 del polígono 1.º y la parcela 59 del polígono 5, con una superficie de 15 y 4 hectáreas, respectivamente, fue asimismo aprobado el correspondiente pliego de condiciones que ha de regir la subasta y aprovechamiento referido, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse ante el Ayuntamiento toda clase de observaciones y reclamaciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se hace público a los efectos correspondientes.

Manquillos 20 de enero de 1974.—El Alcalde, Modesto Requena.

306

MANQUILLOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Manquillos 20 de enero de 1974.—El Alcalde, Modesto Requena.

313

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Nogal de las Huertas 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

271

PALENZUELA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Palenzuela 21 de enero de 1974.—El Alcalde en funciones, Mariano Orozco.

342

PARAMO DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Páramo de Boedo 17 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

294

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobada la rectificación anual de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1973, por la Administración de esta localidad se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que por los vecinos interesados puedan presentarse ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones consideren pertinentes sobre inclu-

siones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de habitantes.

Lo que a los efectos indicados y a tenor de cuanto dispone el artículo 109 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, hago público, para general conocimiento.

Pedraza de Campos 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Claudio Polanco.

310

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1974, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Claudio Polanco.

310

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Salinas de Pisuerga 21 de enero de 1974.—El Alcalde, Benito Montes.

333

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cebrián de Mudá 21 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

300

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato 17 de enero de 1974.
—El Alcalde, Angel Pérez.

293

VILLADA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villada 21 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

327

VILLAHAN

Anuncio de subasta

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de exposición al público del pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por la Corporación municipal, se saca a subasta pública el arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal.

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — El arrendamiento de fincas rústicas de propiedad municipal. La descripción de los lotes se halla en el oportuno pliego de condiciones, así como en los planos debidamente identificados, que se encuentran en esta Secretaría. Los tipos de licitación son los siguientes:

Lote número 1, Corral del Herrero, 1.762 pesetas.

Lote número 2, Portillo de Herrera y Rodelga, 2.150 pesetas.

Lote número 3, Manceno, 1.550 pesetas.

Lote número 4, Pasadero de "El Valle", 2.000 pesetas.

Lote número 5, Pánamo de "El Medio", 1.000 pesetas.

Lote número 6, El Palomar, 400 pesetas.

Lote número 7, "Gonzalo", 1.000 pesetas.

Lote número 8, "Quintanilla", 300 pesetas.

Lote número 9, "La Muñeca", 500 pesetas.

Lote número 10, "Boquete Valdirriviel", 500 pesetas.

Dichos lotes, como se indica, se encuentran

identificados en diez planos, así como la superficie de cada lote, siendo el precio de tasación global de todos los lotes de 11.162 pesetas.

2.º PLAZO DE DURACION. — El plazo de duración del arriendo que se subasta, será de cinco años, sin ninguna limitación en cuanto al cultivo de las fincas, cuyo plazo finaliza en el mes de septiembre de 1978.

3.º PAGOS DE LA RENTA. — La renta se hará efectiva en el mes siguiente al en que terminen las faenas de recolección en los años 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978.

4.º GARANTIA PROVISIONAL. — El 2 por 100 del tipo de licitación que se fija para cada uno de los lotes que se especifican.

5.º GARANTIA DEFINITIVA. — El 6 por 100 del tipo de licitación de cada lote.

6.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Se ajustarán al modelo que al final se inserta, a la que se acompañará los documentos señalados en el pliego de condiciones, reintegrados con pólizas de 6 pesetas y otras 6 pesetas de Pólizas de la Mutualidad de Administración Local, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los días y horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, cerrándose dicho plazo a las diecinueve horas del último día hábil.

7.º APERTURA DE PLIEGOS. — Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las dieciocho treinta horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de este Ayuntamiento, como funcionario fedatario y autorizante de la subasta.

8.º DEVOLUCION DE FIANZAS. — Las provisionales se devolverán en el momento que se efectúen las adjudicaciones y las definitivas una vez que se haya cumplido el plazo de duración del contrato y se hayan cumplido las demás formalidades legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán 15 de enero de 1974.—El Alcalde, Germán Santamaría Cantero.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión agricultor y vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., actualmente vigente, enterado del pliego de condiciones para el cultivo de diversos lotes en arrendamiento, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tales fincas, ofreciendo como renta anual para cada lote a los que opta, las cantidades que por cada lote se indican:

Para el lote número ..., ofrece pesetas de renta anual.

Para el lote número ..., ofrece pesetas de renta anual.

Aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Asimismo, declaro, bajo mi responsabilidad, no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villahán — Firma del proponente.

191

VILLALOBON

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalobón 19 de enero de 1974.—El Alcalde, Leandro Cieza.

287

VILLALOBON

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalobón 19 de enero de 1974.—El Alcalde, Leandro Cieza.

287

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 21 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

289

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen

Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 21 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

304

VILLATURDE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villaturde 18 de enero de 1974.—El Alcalde, Angel Ramos.

269

VILLODRE

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta para el arrendamiento de la finca rústica de cultivo, propiedad de este Ayuntamiento, al pago de "El Soto", de este término municipal y de superficie 14-06-40 hectáreas, durante el tiempo de seis años, que comienzan el 1 de enero de 1974 y terminan el 31 de diciembre de 1979, bajo la renta base de licitación de CIEN MIL PESETAS cada año.

La fianza provisional, 5 por 100 de la renta anual, asciende a la cantidad de 5.000 pesetas y la fianza definitiva consiste en el 5 por 100 de la renta de remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de dieciséis a dieciocho horas, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, ajustadas al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de 14-06-40 hectáreas de la finca denominada "El Soto", propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de tal finca, ofreciendo como renta anual la cantidad de pesetas y aceptando todas las condiciones del pliego de condiciones.—Fecha y firma.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente, asimismo hábil, al de la terminación de la presentación de plicas.

Villodre 17 de enero de 1974.—El Alcalde, G. Manrique.

285

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1974, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villota del Páramo 16 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible).

268

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE PINO DEL RIO

ANUNCIO

Al día siguiente, después de transcurridos veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las trece horas, se procederá a la celebración de la subasta de 71 hectáreas de pastizal artificial, sitas en el monte "Páramo del Oeste", de la pertenencia de esta Junta vecinal.

Tipo de tasación.—Treinta y ocho mil ciento sesenta pesetas.

Lugar.—En la Casa del Concejo de la Junta vecinal.

Fecha y hora.—Transcurridos veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a las trece horas.

Fianza provisional.—Setecientos sesenta y tres pesetas.

Plazo de presentación de pliegos.—Hasta las doce horas del día de la subasta.

Pino del Río 17 de enero de 1974.—El Presidente, Ceferino Calle.

252

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas

en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villasarracino

288

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bahillo	302
Boadilla de Ríoseco	296
Bustillo del Páramo	290
Carrión de los Condes	332
Cubillas de Gerrato	299
Frómista	305
Itero Seco	291
San Cebrián de Mudá	301
Santillana de Campos	337
Tabanera de Cerrato	331
Vega de Doña Olimpa	336
Villalaco	339
Villanuño de Valdavia	312
Villasarracino	288
Villasila de Valdavia	338

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y de más Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Valderrábano	320
Valles de Valdavia	325
Villémar	290